

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004192

C-5 OCT 2007

"Por la cual se transfiere a título gratuito al MINISTERIO DE CULTURA, un bien inmueble de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 28 de la Ley 1110 de 2006, y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989."

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 708 de 2001, a las transferencias de inmuebles allí referidas, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la misma, esto es: Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble y

[Handwritten signature and initials]

"Por la cual se transfiere a título gratuito al MINISTERIO DE CULTURA, un bien inmueble de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

la tradición mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que el artículo 28 de la Ley 1110 de 2006, establece que "Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 80 de la ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios. (...)"

Que la Ministra de Cultura, mediante oficio No.01940 del 29 de junio de 2007, radicado en este Ministerio con el número MT 46998 del 12 de julio de 2007, solicita al Ministerio de Transporte, la transferencia del inmueble conocido como Antigua Estación del Ferrocarril (hoy Edificio de la Dirección Médica del Terminal de Buenaventura).

Que la mencionada funcionaria fundamenta la petición que con base en el marco de la política pública del patrimonio cultural de la Nación, se viene apoyando la implementación del programa "Escuelas Taller de oficios tradicionales", a través del cual se busca garantizar la transmisión de conocimientos de oficios y técnicas tradicionales y capacitar a los jóvenes de escasos recursos.

Que para el caso de la ciudad de Buenaventura se ha considerado que la escuela funcione en la Antigua Estación de los FF.NN (hoy Edificio de la Dirección Médica de Terminal de Buenaventura), declarado a través del Decreto número 0746 del 24 de abril de 1996, como Monumento Nacional.

Que el inmueble solicitado por el MINISTERIO DE CULTURA, fue adquirido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en virtud del Decreto 1689 de 1997, "Por el cual se suprime el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia", en el Artículo 5º establece: "Una vez concluida la liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos pasarán a la Nación - Ministerio de Transporte con excepción de los dispuesto en el presente Decreto".

Que en cumplimiento a lo señalado en el Decreto antes mencionado, y en concordancia con el artículo 14 del Decreto 1982 de 1997, el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en liquidación transfirió al Ministerio de Transporte el inmueble conocido como Edificio de la Dirección Médica, a través del acta 0015 del 30 de diciembre de 1998, el cual fue registrado a nombre del Ministerio de Transporte, así:

CIUDAD	DESCRIPCION	NUMERO DE ACTA	MATRICULA INMOBILIARIA
Buenaventura	Edificio de la Dirección Médica	015 del 30.12.98	372.0020.448

Handwritten signatures and initials.

"Por la cual se transfiere a título gratuito al MINISTERIO DE CULTURA, un bien inmueble de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

Que esta petición fue presentada al Comité Asesor de Licitaciones y Contratos de este Ministerio, el cual en reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2007, mediante acta número 15, recomendó viabilizar la transferencia solicitada.

Que el inmueble antes referido y objeto de esta transferencia, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Ministerio de Transporte, no se requiere para el normal funcionamiento de la entidad y no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa que adelanta este Ministerio.

Que además, el referido inmueble no se encuentra dentro de los bienes consagrados en el artículo 14 de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, es decir aquellos a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, como tampoco dentro de los que señala el artículo primero del Decreto 2882 del 24 de diciembre de 2004, o sea, aquellos inmuebles con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social en áreas urbanas.

Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad, mediante memorando MT 3215-1-57995 del 28 de septiembre de 2007, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, así:

Código Contable	No. orden	Concepto	Valor	Valorización
192002	282	Lote Edificio Médico	\$ 2.056.184.215.32	\$321.624.000

Actualmente, el inmueble solicitado se encuentra entregado mediante contrato de arrendamiento número 003 de 2007, a la Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Cia. Ltda - COSMITET Ltda. Dicho contrato será cedido al MINISTERIO DE CULTURA, una vez sea registrado ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, el presente acto de transferencia.

Que el inmueble en comento se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorización que recaen sobre el mismo, situación que ha sido verificada por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, representado por la Doctora **PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**, en su calidad de Ministra de Cultura, el derecho de dominio que el Ministerio de Transporte tiene sobre el siguiente inmueble:

[Handwritten signatures and initials]

"Por la cual se transfiere a título gratuito al MINISTERIO DE CULTURA, un bien inmueble de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".



EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA:

Un lote de terreno junto con sus construcciones fiscalmente conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA localizado en el sector 1, manzana "B", distinguido como lote No. 1, ubicado en la calle primera (1ª) con carrera primer (1ª) de la zona "A", de la nomenclatura urbana de la ciudad de Buenaventura, con un área de construcción del mil setecientos ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (1.786.80M2), con matrícula inmobiliaria número 372-0020-448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura y referencia catastral No 0101-0002-0005-000.

LINDEROS: comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública número tres mil setecientos treinta y tres (3.733) del 25 de noviembre de 1992 de la Notaría Única de Buenaventura, se determinan así:

NORTE: Con patios del Terminal Marítimo de Buenaventura y con el lote número 2; **SUR:** Con el Parque Cisneros y con la calle 2; **ORIENTE:** Con el Parque Cisneros y con el lote número 2; **OCCIDENTE:** Con la calle 2 y con el lote número 3 de la misma manzana.

TRADICIÓN: **1)** Mediante Escritura No.2636 del 10 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 4ª del Circulo de Bogotá, registrada el 26 de junio de 1968, en el libro 1, tomo 49, bajo partida No. 215 a folio 213 a 234 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, la Empresa Puertos de Colombia adquirió mediante cesión que le hizo la Nación, un lote de terreno de mayor extensión. **2)** Posteriormente la Empresa Puertos de Colombia con escritura 2.111 del 23 de julio de 1992, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Buenaventura, procedió a realizar el loteo del lote de terreno de mayor extensión, dentro de los cuales figura en la parte final de la hoja identificada con el numero AB-25737968 de la mencionada escritura el lote No.1, con una área total de 1.786.80 M2. **3)** Con Escritura Pública No.3.733 del 25 de noviembre de 1992, la Empresa Puertos de Colombia Terminal Marítimo de Buenaventura, declaró la construcción de unas Edificaciones las cuales fueron registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 372-0020-448 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura. **4)** Que la Empresa Puertos de Colombia, mediante actas No. 071 de fecha 7 de enero de 1994, traspasó al Fondo Pasivos Social de la Empresa Puertos de Colombia, el Inmueble conocido como Edificio de la Dirección Médica en la ciudad de Buenaventura. **5)** Mediante acta de traspaso número 0015 del 30 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en Liquidación, traspasó a la Nación-Ministerio de Transporte en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º del Decreto 1689 de mil novecientos noventa y siete (1997) y el artículo 14 del Decreto 1982 de mil novecientos noventa y siete (1997). Dicha acta fue debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 372-0020-448 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (Valle del Cauca).

"Por la cual se transfiere a título gratuito al **MINISTERIO DE CULTURA**, un bien inmueble de propiedad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, conocido como **EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA**, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad Transferente Nación - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas y demás limitaciones que puedan afectar el dominio.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO. Transferir a título gratuito a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, con Nit No. 830.034.348-5, el derecho de dominio que el Ministerio de Transporte tiene sobre el lote de terreno junto con las construcciones descritas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINACION DEL BIEN. El **MINISTERIO DE CULTURA**, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para el funcionamiento de una Sede de la Escuela Taller de oficios tradicionales para la ciudad de Buenaventura.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE IMPUESTOS Y REGISTRO. De conformidad con el artículo 1º de la Ley 708 de 2001, estos actos se consideran sin cuantía y los procesos de titulación, no causan ningún valor por concepto de derechos de registro, ni de impuestos. En el evento de que dicha transferencia implique algún gasto, éste será cancelado por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTÍCULO SEXTO: TRADICIÓN Y REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura -Valle del Cauca para efectos de los derechos de registro, el presente acto se consideran acto sin cuantía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR DEL BIEN. No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con el memorando MT 3215-1-57995 del 28 de septiembre de 2007, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, así:

Código Contable	No. orden	Concepto	Valor	Valorización
192002	282	Lote Edificio Médico	\$ 2.056.184.215.32	\$321.624.000

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se transfiere a título gratuito al MINISTERIO DE CULTURA, un bien inmueble de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conocido como EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, ubicado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

ARTÍCULO OCTAVO: ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Buenaventura, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de registro del presente Acto Administrativo ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, mediante acta de entrega y recibo suscrita por los funcionarios designados para tal fin, por parte del Ministerio de Transporte y el **MINISTERIO DE CULTURA.**

PARÁGRAFO: Como quiera que el inmueble solicitado se encuentra entregado mediante contrato de arrendamiento número 003 de 2007, a la Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Cia. Ltda - COSMITET LTDA. Dicho contrato será cedido al MINISTERIO DE CULTURA, una vez sea registrado el presente acto administrativo ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura.

ARTÍCULO NOVENO: Copia de la resolución y del acta de entrega del inmueble, será remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar los correspondientes registros contables.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a

- 5 OCT 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

Proyectó: Nidia Rivera

Revisaron: Daniel Hernández Doris - Marlen Campos G.

Revisó Oficina:

Dres. Dora I. Gil - Jaime Luis Lacouture

Jefe Oficina Jurídica: Dr. Antonio José Sotomayor

Fecha: octubre 2007